

EJECUTIVO SINGULAR
RAD N°. 541744089001-2022-00147-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA
Chitagá, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra al despacho el presente proceso Ejecutivo, instaurado por ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, en calidad de apoderada de la sociedad Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, poder que le fuera otorgado por JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ en su calidad de Gerente y Representante Legal de la parte demandante Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento y en contra de VICTOR VILLAMIZAR VILLAMIZAR, para librar mandamiento de pago.

Ahora bien, fuera del caso admitir la presente demanda y librar el mandamiento de pago sino se observará que la pretensión primera literal b y pretensión segunda literal b) no es clara en cuanto a la fecha desde que se generan los intereses remuneratorios, asimismo, no se encuentra claramente determinado el valor correspondiente a los intereses remuneratorios, toda vez que en dichas pretensiones se señala intereses remuneratorios y seguros, sin especificar la suma que corresponde a cada uno de ellos.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que la demanda no reúne a cabalidad los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y específicamente en su numeral 4, este despacho con fundamento en el artículo 90 ibidem, inadmitirá la presente demanda

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA,

RESUELVE:

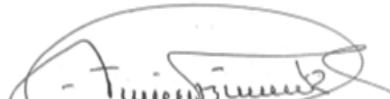
PRIMERO: INADMITIR, la presente demanda ejecutiva incoada por Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento y en contra de VICTOR VILLAMIZAR VILLAMIZAR.

SEGUNDO: SEGUNDO: CONCEDER cinco días hábiles a la parte, para subsanar la respectiva demanda, de acuerdo con la parte motiva de este auto

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la doctora ESTEFANY CRISTINA TORRES BARAJAS, para que actúe como apoderada de Crezcamos S.A. Compañía de Financiamiento, y conforme a las facultades del poder otorgado, asimismo reconocer como apoderados suplentes a la doctora LIZETH PAOLA PINZON ROCA, la doctora JESSICA PAOLA CHAVARRO MORENO y la doctora YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, identificadas como aparecen en el correspondiente poder otorgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO

